DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 36, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Mérito "Voces de Nuestra Tierra" Reconocimiento a la Trayectoria y Legado Musical de Michoacán, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de Michoacán también es hablar de música. Es hablar de las voces que aprendimos a escuchar desde niñas y niños; de las canciones que acompañan nuestras fiestas, nuestras comunidades, nuestras familias y también nuestros momentos más difíciles.

La música michoacana no solamente se escucha. La música michoacana cuenta quiénes somos.

En ella están nuestras raíces, nuestras tradiciones, nuestra memoria y una parte muy importante de nuestra identidad como pueblo.

Por eso, hoy presento ante este Pleno una iniciativa para crear el Mérito "Voces de Nuestra Tierra" Reconocimiento a la Trayectoria y Legado Musical de Michoacán, que será otorgado cada 22 de noviembre por este Congreso del Estado.

La propuesta parte de algo muy sencillo: reconocer en vida el trabajo, la dedicación y la trayectoria de quienes han hecho de la música una forma de vida y una manera de representar a Michoacán.

Porque detrás de cada canción hay una historia. Hay años de estudio, de ensayo, de escenarios, de caminos recorridos, de esfuerzo familiar y, muchas veces, de dificultades que el público nunca alcanza a conocer. Hay compositoras y compositores. Hay cantantes, intérpretes, instrumentistas, directores, docentes, investigadores, promotores y personas que han dedicado su vida a conservar y transmitir nuestras expresiones musicales. También están quienes mantienen vivas nuestras músicas tradicionales y comunitarias, aquellas que pasan de una generación a otra y que forman parte de nuestra memoria colectiva.

A todas y todos ellos queremos decirles: su trabajo importa, su trayectoria importa y Michoacán no los olvida.

Esta iniciativa busca que el reconocimiento no dependa de una decisión ocasional o de un homenaje aislado. Queremos que exista cada año. Que el 22 de noviembre se convierta en una fecha en la que este Congreso abra sus puertas para reconocer a una mujer o a un hombre cuya trayectoria musical haya dejado huella en nuestro estado. Y queremos hacerlo desde una visión amplia.

No estamos hablando únicamente de quienes han alcanzado fama nacional o internacional.

También queremos mirar hacia nuestras comunidades, hacia quienes han enseñado música durante décadas, quienes conservan una tradición familiar, quienes forman nuevas generaciones y quienes,

desde un escenario pequeño o desde una comunidad, han contribuido a mantener viva la identidad musical de Michoacán.
Porque la cultura no solamente se construye en los grandes escenarios; también se construye en las plazas, en las escuelas, en las comunidades y en las familias.
Este reconocimiento representa también una responsabilidad para el Poder Legislativo.
La Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso establece que corresponde a la Comisión de Cultura y Artes conocer sobre el otorgamiento de preseas o reconocimientos en las diferentes áreas culturales.
Es decir, reconocer nuestra cultura también es parte de nuestra responsabilidad como Congreso.
Pero más allá de una disposición legal, considero que existe una responsabilidad moral.
Porque muchas veces reconocemos a las personas cuando ya no están.
Y esta propuesta quiere hacer algo diferente: reconocer en vida, agradecer en vida y decirles en vida que su trabajo ha dejado huella. Que sepan que las instituciones también pueden mirar hacia quienes, desde la cultura y el arte, han construido identidad y orgullo para nuestro estado.
Por eso proponemos que este reconocimiento pueda materializarse en un diploma y una pieza conmemorativa, y que su entrega se realice en una ceremonia institucional del Congreso.
No se trata de entregar solamente un objeto. Se trata de entregar memoria, gratitud y reconocimiento público.
Compañeras y compañeros diputados, Michoacán ha dado grandes músicos, compositoras, compositores, intérpretes y artistas.
Pero también tiene muchas historias que todavía no hemos contado. Muchas trayectorias que merecen ser escuchadas. Muchas personas que han dedicado su vida a hacer música y que merecen saber que su estado las reconoce.
Por eso, esta iniciativa no busca solamente crear un reconocimiento. Busca crear una tradición. Una tradición del Congreso de Michoacán para decir, cada año, que nuestra música forma parte de lo que somos y que quienes la crean, la interpretan, la enseñan y la mantienen viva también forman parte de nuestra historia. Porque cuando reconocemos a quienes hacen música, reconocemos nuestra cultura. Cuando reconocemos nuestra cultura, reconocemos nuestras raíces. Y cuando reconocemos nuestras raíces, reconocemos también quiénes somos como michoacanas y michoacanos.
Por lo expuesto anteriormente, de la manera más atenta, se solicita someter a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO:

ÚNICO. Se crea el Mérito “Voces de Nuestra Tierra” Reconocimiento a la Trayectoria y Legado Musical de Michoacán, para quedar sujeto a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Mérito “Voces de Nuestra Tierra” Reconocimiento a la Trayectoria y Legado Musical de Michoacán, como una distinción honorífica anual que otorga el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a la persona michoacana, que se haya distinguido por su aportación relevante al desarrollo, preservación, creación, interpretación, enseñanza, investigación, transmisión o difusión de la música

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento se otorgará el día 22 de noviembre de cada año, mediante ceremonia institucional organizada por el Congreso del Estado, sin perjuicio de las formalidades protocolarias que, en su caso, determine la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. El Reconocimiento se materializará mediante:

I. Pieza conmemorativa o medalla alusiva al Reconocimiento.

Las características gráficas y materiales serán determinadas por las áreas competentes del Congreso, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Podrán considerarse, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes aportaciones:

I. Composición y creación musical;
II. Interpretación y ejecución;
III. Dirección, formación y enseñanza musical;
IV. Preservación, transmisión y fortalecimiento de expresiones musicales tradicionales, comunitarias e indígenas;
V. Investigación y documentación musical;
VI. Promoción, difusión y gestión cultural vinculada con la música; y VII. Cualquier otra aportación que por su trayectoria, relevancia o trascendencia contribuya de manera significativa a la vida musical de Michoacán.

ARTÍCULO QUINTO. El Reconocimiento podrá otorgarse a personas físicas, de manera individual, y podrá concederse de manera póstuma cuando la trayectoria de la persona fallecida reúna los méritos previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión de Cultura y Artes del Congreso del Estado será la encargada de recibir, analizar y valorar las propuestas, así como de elaborar el dictamen correspondiente para su consideración por el Pleno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Podrán presentar propuestas:

I. Las diputadas y diputados del Congreso del Estado;
II. Las instituciones públicas de carácter cultural o educativo;
III. Los ayuntamientos;
IV. Las instituciones académicas;
V. Las asociaciones culturales;
VI. Las organizaciones de la sociedad civil;
VII. Los colectivos vinculados con la actividad musical; y,
VIII. Las personas con conocimiento acreditable del ámbito musical.

Las propuestas deberán contener, al menos, los datos de identificación de la persona propuesta, una semblanza de su trayectoria y los elementos que sustenten su mérito.

ARTÍCULO OCTAVO. Para la valoración de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

I. Trayectoria y permanencia en la actividad musical;
II. Calidad, relevancia y trascendencia de su aportación;
III. Contribución a la cultura e identidad de Michoacán;
IV. Preservación y transmisión de expresiones musicales;
V. Impacto en la sociedad o en nuevas generaciones;
VI. Aportaciones a la formación, investigación o difusión musical; y,
VII. Los demás elementos que establezcan las bases correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. La Comisión de Cultura y Artes emitirá las bases para cada edición del Reconocimiento, procurando que el procedimiento observe los principios de objetividad, transparencia, igualdad, mérito, diversidad cultural y reconocimiento de las distintas expresiones musicales del Estado. Para el análisis de las propuestas, podrá solicitar opiniones técnicas o documentales a instituciones, especialistas o personas vinculadas con la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO. La organización, promoción y difusión del Reconocimiento estarán a cargo del Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Cultura y Artes y con el apoyo de las áreas administrativas y de comunicación social que correspondan, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Congreso del Estado podrá establecer mecanismos de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, culturales y de la sociedad civil para apoyar la documentación, difusión y realización de las actividades relacionadas con el Reconocimiento, sin que ello implique delegar la facultad de decisión que corresponde al Congreso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Reconocimiento tendrá carácter honorífico y no implicará la entrega de premio económico, salario, compensación o prestación alguna a favor de la persona reconocida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Las cuestiones no previstas en el presente Decreto serán resueltas por la Comisión de Cultura y Artes, en el ámbito de sus atribuciones, con respeto a las disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y demás normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Cultura y Artes emitirá las bases para la otorgar el Mérito “Voces de Nuestra Tierra” Reconocimiento a la Trayectoria y Legado Musical de Michoacán.

TERCERO. La implementación del presente Decreto no implicará la creación de nuevas unidades administrativas, órganos, comités ni plazas presupuestales.

CUARTO. Los gastos que se generen con motivo de la organización, entrega, promoción y difusión del Reconocimiento se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado del Congreso del Estado, sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, contratación y ejercicio del gasto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Diputada Local LXXVI Legislatura del
Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo